

**ADENDA SERVICIOS EMPRESARIALES**  
**TRANSPORTE PRIMIUM**

Hoja:  
1/1



Entre nosotros, **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, cédula jurídica número 4-000-042139, en adelante denominado ICE, legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de San José, Sabana Norte y el CLIENTE:

<b>1. INFORMACION DEL CLIENTE (1):</b>		
Cliente Jurídico:	Número de identificación:	
Representante Legal:	Cédula o número de identificación:	
Correo electrónico:		
<b>ENTIDADES GUBERNAMENTALES:</b>		
Ministerio:	Dependencia:	Código de Gobierno:

(1) Se debe indicar el nombre de la empresa tal y como aparece consignado en el Registro Público. Deberá indicarse además, el número de cédula jurídica. En caso de corporaciones o instituciones con varias empresas o sucursales jurídicamente independientes, debe especificarse el nombre completo de la empresa o sucursal con su respectiva cédula jurídica, salvo que no cuenten con cédula jurídica propia, en cuyo caso indicarán la cédula jurídica a la que pertenecen. En caso de duda, como por ejemplo cuando cada punta pertenezca a empresas distintas, debe anotarse el nombre del cliente que va a responsabilizarse por el pago del servicio.

Hemos convenido en suscribir la presente Adenda al Anexo de Servicios Empresariales para el Servicio de Transporte Premium, según las siguientes cláusulas y condiciones:

- FACTURACIÓN:** Se modifica cláusula 11 del Anexo de Servicios Empresariales de la siguiente manera:  
El servicio de Transporte Premium **no** incluye los impuestos de cruz roja y 911; no presenta excedentes; y no existen facilidades internacionales por lo que no se generan cargos por este rubro.
- EQUIPO TERMINAL:** Se modifica cláusula 22 del Anexo de Servicios Empresariales de la siguiente manera:  
El servicio de Transporte Premium **no** incluye equipo terminal.
- OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** Se modifica cláusula 23 del Anexo de Servicios Empresariales de la siguiente manera:  
Debido a que el servicio no cuenta con equipo terminal, se suprimen las responsabilidades del cliente respecto a este equipo.
- CONDICIONES DE CALIDAD DE SERVICIO:** Se modifica cláusula 24 del Anexo de Servicios Empresariales de la siguiente manera:  
Por no tratarse de servicios de Internet, los parámetros de calidad **no aplican**.
- CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO:** Se modifica cláusula 25 del Anexo de Servicios Empresariales de la siguiente manera:  
Por no tratarse de un servicio de Internet, los incisos a), b), c), f) e i) quedan sin efecto.

La presente adenda es parte integral del Contrato Universal, **así como del Anexo de Servicios Empresariales**. Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en dos tantos de igual validez jurídica, uno de los cuales le es entregado en este acto al CLIENTE, dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**EI CLIENTE**  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
**EI ICE o Agente Autorizado**  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Firma)